



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VII

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°00054-2025-SUNARP/ZRVII/JEF

Huaraz, 20 de mayo del 2025

VISTOS:

El Informe Personal N° 00060-2025-SUNARP/ZRVII/UA/ABA e Informe N° 00351-2025-SUNARP/ZRVII/UA/ABA ambos de fecha 15MAY2025 de la Dependencia Encargada de las Contrataciones, Informe N° 00154-2025-SUNARP/ZRVII/UA de fecha 15MAY2025 de la Unidad de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° VII es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP; que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2021-JUS y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2024-JUS;

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF (en adelante, el Reglamento), se configura un nuevo marco normativo orientado a efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obra; así como regular la participación de los actores involucrados en los procesos de contratación pública, quedando derogada la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el literal b) del artículo 25° de la Ley, establece los actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública, entre ellos, la Autoridad de la gestión administrativa, quien es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. Asimismo, señala que en el caso de los órganos desconcentrados aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la Ley, quien ejerce la Autoridad de la Gestión Administrativa es el titular de la entidad;

Que, el artículo 3° de la Ley, en su numeral 3.2), literales k) y l) establece que se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la ley, bajo el término genérico de entidad contratante: (k) Los órganos desconcentrados, y; (l) Las organizaciones creadas conforme al ordenamiento jurídico nacional con autonomía y capacidad para gestionar sus contrataciones;

Que, asimismo mediante Resolución N°057-2019-SUNARP/SN de fecha 11MAR2019 se precisó que las Zonas Registrales, como órganos desconcentrados de la Sunarp, cuentan con la calidad de Entidad, bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, estableciéndose que los Jefes Zonales, en el ámbito de sus jurisdicciones, constituyen la más alta autoridad ejecutiva, correspondiéndole el ejercicio de las funciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la Zona Registral lleve a cabo;

Que, siendo esto así, en aplicación a lo establecido en el numeral 25.2 del artículo 25° de la Ley, la Autoridad de la Gestión Administrativa de la entidad contratante puede delegar, mediante resolución, las facultades que dicha Ley le otorga, con excepción de aquellas funciones y/o atribuciones indelegables previstas expresamente;

Que, de conformidad al numeral 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, el TUO), el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del TUO, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, precisándose en el numeral 78.2 del citado artículo que son indelegables, las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación. Precizando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, en atención a los documentos de la referencia, y con el propósito de lograr una gestión administrativa dinámica y garantizar la celeridad y eficiencia de los procedimientos de contratación pública bajo el amparo de la Ley, y su Reglamento, es conveniente delegar determinadas facultades en materia de contrataciones al Jefe de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° VII, para el año fiscal 2025;

Que, mediante Informe N° 000171-2025-SUNARP/ZRVII/UAJ de fecha 20MAY2025 la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando que resulta procedente que la Jefatura Zonal, en su calidad de titular de la entidad bajo el ámbito de la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, delegue mediante resolución sus facultades al Jefe de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° VII, para el año fiscal 2025;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con las facultades conferidas por el literal z) del artículo 72° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución de

Superintendencia N° 155-2022-SUNARP/SN y en virtud de la Resolución N° 00081-2023-SUNARP/GG;

Con el visado de la Unidad de Administración y Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades en el Jefe de la Unidad de Administración

Delegar en el Jefe de la Unidad de Administración las siguientes facultades y atribuciones:

En materia de contrataciones del Estado

- a) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades, así como sus modificatorias.
- b) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificatorias (inclusiones y/o exclusiones).
- c) Autorizar los procesos de compatibilización del requerimiento.
- d) Aprobar los expedientes de contratación de procedimientos de selección competitivos y no competitivos; así como, de las contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- e) Aprobar que no se utilice la subasta inversa para la contratación de bienes o servicios que cuenten con ficha técnica, cuando de la estrategia de contratación se determina que existe el riesgo objetivamente sustentado de que no se presenten suficientes proveedores para realizar la puja correspondiente; así como remitir a Perú Compras la documentación que sustenta dicha aprobación.
- f) Designar a los miembros integrantes de comités y a los expertos integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes.
- g) Evaluar el motivo de la ausencia de integrantes titulares de comités de procedimientos de selección competitivos, a efectos de determinar indicios de responsabilidad, comunicando el resultado de la evaluación a la Jefatura Zonal.
- h) Autorizar la participación de expertos en los comités y jurados de procedimientos de selección competitivos.
- i) Aprobar la cancelación de procedimientos de selección competitivos.
- j) Autorizar, modificar y/o resolver las contrataciones derivadas de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- k) Resolver las órdenes de compra y las órdenes de servicios que perfeccionen la contratación, conforme a lo previsto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley, así

como las que perfeccionen contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

- l) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultorías de obras, cuando le corresponda conforme lo señalado en el numeral 64.1 del artículo 64° de la Ley y en el Reglamento.
- m) Autorizar las prestaciones adicionales de obra, cuando le corresponda, bajo el sistema de entrega de solo construcción, conforme al numeral 64.2 del artículo 64° de la Ley, y bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, conforme a lo señalado en el Reglamento.
- n) Autorizar las modificaciones contractuales que correspondan conforme al Reglamento, que no conlleven la variación del monto contractual.
- o) Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m), del numeral 55.1 del artículo 55° de la Ley.
- p) Autorizar y acordar por escrito con el contratista la suspensión del plazo de ejecución contractual; así como suscribir el acta acordando la fecha del reinicio del plazo de ejecución contractual. Cuando la suspensión se deba a causa imputable a la entidad contratante; además, efectuar la comunicación a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el inicio del respectivo deslinde de responsabilidades.
- q) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo y notificar la decisión a los contratistas. Asimismo, en virtud de la ampliación otorgada, ampliar el plazo de los contratos directamente vinculados al principal.
- r) Verificar que los compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones se encuentren certificados conforme al nivel que corresponda a las actividades que realizan.
- s) Informar al Tribunal de Contrataciones Públicas sobre las presuntas infracciones que pueden dar lugar a imposición de sanción, conforme al artículo 359 del Reglamento de la Ley.
- t) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por ley.
- u) Representar a la Zona Registral N° VII ante la Dirección General de Abastecimiento – MEF, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) y ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias, de acuerdo con la normatividad de contratación pública.

- v) Solicitar ante el OECE la inscripción, actualización y desactivación de la entidad en el Registro de Entidades Contratantes y del usuario de Gestor de la Información de la Entidad.
- w) Suscribir contratos bajo la modalidad de locación de servicios con personas naturales, al amparo de la prórroga dispuesta por el acápite iv) de la Centésima Sexagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, o norma que la sustituya, la prorrogue o la amplíe.
- x) Suscribir y modificar las órdenes de compra y las órdenes de servicios que perfeccionen la contratación, conforme a lo previsto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley, así como las que perfeccionan contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- y) Suscribir los contratos menores, ya sea que se perfeccionen mediante orden de compra, orden de servicio o contrato, así como acordar modificaciones mediante la suscripción de la documentación correspondiente.
- z) Resolver los contratos menores.
- aa) Expedir a los contratistas de bienes, servicios y obras las constancias de prestación que soliciten, en tanto se implementan las funcionalidades de la Pladicop para generar las constancias de prestación.
- bb) Emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de ampliaciones de plazo en los contratos menores.
- cc) Emitir constancias de prestación de los contratos menores.

Artículo 2.- De la observancia de los requisitos legales

La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto en la normativa de contrataciones del estado.

Artículo 3.- De la obligación de informar

El responsable a quien se le delega facultades mediante la presente resolución, deben informar de manera mensual al despacho de la Jefatura Zonal, sobre el ejercicio de las facultades delegadas dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada mes.

Artículo 4.- Vigencia

Las delegaciones autorizadas en el artículo precedente tienen vigencia desde el 21 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 5.- Notificación

Notificar la presente resolución a la Unidad Registral, Unidad de Administración, Unidad de Tecnologías de la Información, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficinas Registrales de Huaraz, Casma y Chimbote, Oficinas Receptoras, Oficinas Desconcentradas, Dependencia Encargada de las Contrataciones y a la Especialista de Personal de la Zona Registral N° VII, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB DE LA SUNARP

**Firmado digitalmente
GROVER EDUARDO ROJAS SALAZAR
Jefe de la Zona Registral N° VII (e)
Zona Registral N° VII
SUNARP**